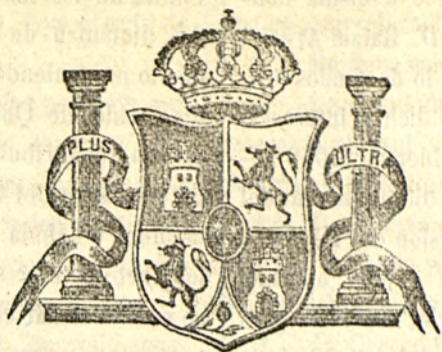


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,68 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 171.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Teniendo noticia este Gobierno de que en varios pueblos de esta provincia muere gran número de reses, sin duda por efecto de alguna enfermedad epidémica: que estas son abandonadas en el campo sin enterrar, lo cual da lugar á que algunas personas pobres utilicen dichas carnes para su alimentacion, así como á que la atmósfera se infeste y los ganados sufran tambien las consecuencias de este abandono: he acordado, con el fin de evitar los funestos resultados que pudieran ocasionarse á la salud pública, hacer las prevenciones siguientes:

1.º Los Alcaldes de esta provincia de acuerdo con las Juntas municipales de Sanidad, en cuyos pueblos se hubiese presentado alguna enfermedad epidémica ó contagiosa en los ganados, no permitirán se vendan en los mercados públicos, ni se consuman en

parte alguna las carnes de animales enfermos.

2.º Obligarán á todos los vecinos que posean ganados á dar parte inmediatamente al Alcalde de los que se hallen enfermos, ó presenten sintomas sospechosos, con el fin de adoptar las medidas oportunas.

3.º Dispondrán que por el Veterinario del pueblo se gire una visita á todos los ganados para averiguar si se hallan ó no en buen estado de salud, y si resultasen enfermos, serán depositados en un local destinado al efecto y se señalará un terreno apartado para que solo en él pasture el ganado contagiado.

4.º Los dueños de los animales que resulten enfermos deberán someterse estrictamente á las medidas que adopte la Junta de Sanidad, y esta procurará se entierren á la profundidad conveniente los que mueran.

5.º Y por último, tanto los Sres. Alcaldes de la provincia, como los Sres. Subdelegados de los respectivos partidos, darán cuenta á este Gobierno de cualquiera enfermedad que se presente, á fin de acordar los medios necesarios para evitar la propagacion del mal.

Burgos 20 de Junio de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Circular.

Por el contesto de varias reclamaciones hechas en solicitud de largas prórogas para la extension de cédulas de amillaramiento, y por la forma en que se manifiestan algunas opiniones respecto á la ejecucion de los trabajos

encomendados por el Reglamento de 10 de Diciembre último, observa esta Direccion general que se confunde lastimosamente la índole de cada uno de esos trabajos, tomando, digámoslo así, la parte por el todo; y suponiendo equivocadamente unas veces, que la extension de cédulas es ya la formacion de la Estadística individual ó parcelaria que deben hacer los contribuyentes, y otras, que los plazos dados son limitados para practicar todas las operaciones de cartillas, registros y amillaramientos.

Es, por lo tanto, necesario que la Administracion se dedique á fijar bien la opinion en este punto, para que no se extravíe por la ignorancia en unos casos, y por la malicia en otros.

Por hoy no se trata mas que de la extension de cédulas, y el Reglamento no exige ahora ni despues otro trabajo á los particulares. Para esto solo es para lo que se tiene ya siete meses de plazo, dada la última próroga concedida por Real orden de 27 de Mayo último. La formacion de estas declaraciones es mucho mas fácil y sencilla hoy con arreglo á los modelos del Reglamento, que lo era antes, porque hoy no se exige que se declare la calidad de las fincas en 1.º, 2.º y 3.º, ni los productos en especie de cada una, ni los gastos de explotacion ni otras circunstancias que exigian el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, la Instruccion de 6 de Diciembre del mismo, y otras disposiciones posteriores. Y, por último, para la declaracion de los linderos, de la extension superficial de las fincas y de su valor en venta y renta, se han dado por esta Direccion general aclaraciones tales, que no puede ofrecer ya la menor duda á los propietarios la extension de las precitadas cédulas.

No es, pues, ni mucho menos, este

sencillo trabajo de hoy la formacion del amillaramiento.

Las operaciones subsiguientes de clasificacion y evaluacion de la riqueza por medio de los registros de fincas, cartillas, listas y amillaramientos, corresponden luego á las Corporaciones municipales, regionales y provinciales, y á la Administracion económica, por medio de los actos que á todas estas encomienda el Reglamento de 10 de Diciembre último, y otras disposiciones posteriores; y para todos y cada uno de estos trabajos, obvio es considerar que por las Juntas provinciales de amillaramientos y por la Administracion se fijarán y concederán los plazos convenientes y en relacion con la importancia y las necesidades de cada provincia y de cada distrito municipal.

La Direccion trasmite á V. S. estas manifestaciones, por la razon y con el objeto que al principio indica, y espera del celo é interés de los Sres. Gobernadores, como Presidentes de las Juntas provinciales de amillaramientos, de los Jefes económicos y Jefes de las Comisiones especiales de Estadística, que procurarán, por todos los medios de que pueden valerse, ilustrar la opinion general en asunto de tanta importancia como es el de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1879.—Federico Hoppe.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 11 de Diciembre de 1878.

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. San Millan D.

Simon y asistencia de los Sres. Martinez D. Indalecio, Cortés, Jalon, Cecilia D. Santos, San Millan D. Mauricio, Beltran, Bustillo, Aparicio, Gallo, Aldea, Cecilia D. Ramon, Nieto, Casaviella, Zumárraga, Villalain, Pujana y Peña, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 6.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Sr. Martinez del Campo participaba su imposibilidad de asistir á la sesion de este dia.

Asi bien quedó enterada la Corporacion de otro oficio del Director de carreteras provinciales participando que con fecha 9 del actual sale á reconocer la caseta de peones camineros de la carretera de Salas al límite de la provincia en el término titulado Los Vados.

Diose lectura de una comunicacion de la Comision de Monumentos participando el acuerdo de que cesa de intervenir en la administracion de la Biblioteca provincial y que se indique al Diputado Inspector de la misma la conveniencia de que se haga cargo de ella y se acordó que pase á dicho Sr. Diputado Inspector á los efectos procedentes.

Se acordó que pasara á la Comision de Gobernacion el oficio de la misma Comision en que pide se tiren en la Imprenta provincial los folletos Necrologías de los individuos de dicha Comision D. Toribio José Cortés y D. Anastasio Saez Muñoz.

Se acordó que se trascriba al citado Diputado Inspector de la Biblioteca otro oficio de la Comision trasladando una comunicacion del Administrador de la obra titulada « Documentos ineditos del archivo de Indias, » en que expresa el deseo de que la suscripcion á los ejemplares de dicha obra siga á cuenta del establecimiento sin intervencion de agente alguno.

Se acordó así bien que pase á la Comision de Gobernacion un oficio del Director del Colegio de sordo-mudos en que expresa la necesidad de comprar algunas telas para trages de las alumnas del establecimiento.

Se acordó que se una á los antecedentes una instancia de Telesforo de la Torre, camarero enfermero interino del Colegio de sordo-mudos de esta Ciudad, pidiendo que se le conceda en propiedad dicho cargo.

Se acordó que pasara á la Comision de Fomento la instancia del Ayuntamiento de Rioseras de 4 del actual, pidiendo que la Direccion de carreteras provinciales verifique el estudio del camino de dicho punto al de Vivar.

En el expediente formado sobre rea-

lizacion de los créditos en favor de la Provincia por intereses de una inscripcion nominal que posee la misma contra los herederos de D. Rafael Arnaiz, Depositario que ha sido de fondos provinciales y que cobró dichos intereses, ascendiendo su descubierto á 4059 pesetas 38 céntimos, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se expida apremio contra la testamentaria, teniendo presente la disposicion del art. 76 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras en el mes de Noviembre último.

Se acordó autorizar al Arquitecto provincial para que ejecute varias obras en el Colegio de sordo-mudos, con arreglo al presupuesto formado por el mismo, importante 271 pesetas 50 céntimos.

Se acordó aprobar las actas de recepcion, las liquidaciones y las últimas certificaciones de acopios para la conservacion en el último año económico de 1877-78 de las carreteras y caminos que se hallan á cargo de la provincia, y que se devuelvan á los respectivos contratistas los depósitos que constituyeron en garantia de sus compromisos.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Fresno de Riotiron solicitando que por el Director de Caminos vecinales se estudiase un camino que desde dicho punto se dirige á la carretera provincial de Belorado á Tormantos, así como de un puente sobre el rio Tiron, para la construccion de dicho camino: vista la copia del acta de subasta verificada el dia 9 de Noviembre último ante el Ayuntamiento de aquel pueblo para la contratacion de las obras, cuya subasta se adjudicó provisionalmente á D. Vitores Blanco, vecino de Belorado, en la cantidad de 44.214 pesetas, se acordó informar al Sr. Gobernador que al Ayuntamiento es á quien corresponde aprobar la subasta indicada, debiendo dicha corporacion remitir á esta Diputacion copia certificada de la misma para que obre en el expediente de su razon.

Se acordó que pase con sus antecedentes á la Comision de Gobernacion un oficio del Alcalde de Zalduendo, fecha 8 del actual, remitiendo para esclarecer la cuestion de límites jurisdiccionales con Arlanzon una escritura de particion de los montes titulados el Hoyo y la Rasa del año de 1843 y otros documentos que se detallan en la relacion marginal de dicho oficio.

En el expediente sobre construccion del trozo 3.º del camino de Aranda á Pinilla de los Barruecos, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo que, en vista de que los pueblos de Quemada y Zazuar se niegan á contribuir con el 25 por 100 de las obras del trozo 2.º del mismo camino, y habida consideracion á que los pueblos interesados en el trozo 3.º se prestan á dar el 25 por 100 del importe de las obras, comprometiéndose además á la expropiacion de los terrenos y á la conservacion del camino, segun las reglas fijadas por la Diputacion, se aplicasen á dicho trozo 3.º las 15.000 pesetas consignadas en el presupuesto corriente y que bajo dicha base se anuncie la subasta, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Asi bien se acordó que quede por ahora en proyecto la construccion del trozo 2.º de dicha carretera por no haberse prestado los pueblos interesados á suministrar los recursos que la Diputacion les habia pedido como medio de llevar á efecto las obras.

Se acordó conceder el socorro de 30 rs. mensuales por 7 meses á contar desde 1.º del actual á Miguel del Cura Lopez, vecino de Tubilla del Lago, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos.

Se acordó conceder igual pension y por el mismo plazo á Santos Martinez, vecino de Cuevas de Amaya, á Saturnino Saez, de Villaescusa la Solana, y á Pedro Moreno, vecino de esta ciudad.

Se acordó desestimar la instancia de Raimunda Lanchares, viuda, vecina de Hinestrosa, de que se admitan en el Hospicio provincial dos de sus siete hijos.

Se acordó que ingrese desde luego en el Hospicio provincial Pia Orcajo, natural de Mambriillas de Lara, admitida ya en dicho asilo por acuerdo de 3 del corriente.

Se acordó informar favorablemente á la pretension del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado de que el Estado le subvencione para la construccion de dos escuelas de niños.

En el expediente formado á virtud de una comunicacion del Alcalde de Coruña del Conde participando que habia recibido un oficio de la Administracion económica en que se dispone que el monte comunero perteneciente á D. Pedro Mediavilla siga figurando en el apéndice de la contribucion territorial de Caleruega, vista la certificacion presentada por D. Ramon Martinez Lopez acompañando una certificacion de las mojoneras entre dichos distritos municipales, se acordó, de

conformidad con lo propuesto por la Comision de Gobernacion, que ambos Ayuntamientos se atemperen á la expresada mojonera para la determinacion de límites jurisdiccionales, pudiendo hacer las gestiones que estimen convenientes ante la Administracion económica en la cuestion relativa al amillaramiento del monte de D. Pedro Mediavilla.

El Sr. Zumárraga leyó en borrador el nuevo y definitivo dictámen redactado por el mismo previa audiencia de todos los Diputados en cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en sesion ordinaria de 6 del actual sobre plan de preferencia de caminos; y abierta discusion, los Sres. Gallo y Alonso Cortés pidieron que quedase sobre la mesa 24 horas, contestándoles el Sr. Presidente que no podia accederse á ello, porque habia estado ya sobre la mesa diferentes dias el expediente.

El Sr. Beltran pidió que se incluyese en los caminos considerados preferentes para su inmediata construccion el de la bajada de Roa, como continuacion del de Pampliega á Roa, contestándole el Sr. Zumárraga á nombre de la Comision que no habia inconveniente en ello.

El Sr. Alonso Cortés pidió que figurase entre los caminos de la especial preferencia el de Peñaorada á Oña, contestándole el Sr. Zumárraga que no reunia las condiciones necesarias para ello, y que cuando mas lo que podia hacerse era que ocupase dicho camino el núm. 4 en el plan que se iba á proponer al Gobierno, en lugar del 6.

El Sr. Alonso Cortés insistió en sus apreciaciones, recordando que en la proposicion formulada por el Sr. Beltran en el mes de Marzo último y aprobada por la Diputacion figuraba dicho camino entre los de especial preferencia, y que en su virtud la Diputacion tenia acordado que se incluyesen en el presupuesto adicional del presente ejercicio las 15.000 pesetas que por una involuntaria omision habia dejado de comprender la Diputacion en el ordinario para las obras de dicho camino.

El Sr. Gallo manifestó que el camino de Pedrosa del Príncipe á Villadiago debia figurar juntamente con su continuacion hasta el puente de Astudillo, en lugar de figurar como figura el primero con el núm. 5 y el segundo con el núm. 11 de los caminos de especial preferencia que quedan fuera del plan, y que ambos debian figurar con el número 5 con la denominacion de Puente de Astudillo á Villadiago; y que en el de Villanueva de Argaño á Peral se

intercale entre Hormaza y Granja de Villimar el de límites jurisdiccionales de Tamarón á Iglesias, con el fin de que estos dos pueblos sean invitados á contribuir á las obras.

El Sr. Zumárraga dijo á nombre de la Comision especial que no podia admitirse la primera de dichas pretensiones, porque los dos caminos que querian unirse eran de condiciones distintas bajo el punto de vista que ha tenido en cuenta la Diputacion para resolver estos asuntos; y que respecto del camino de Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza, la denominacion se ha tomado del plan propuesto por el Director de carreteras.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á resolver en votacion nominal si se aprobaba la enmienda suscrita por el Sr. Gallo, que contenia las dos soluciones que quedan indicadas, quedando desechada por mayoría de diez votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Nieto, Casaviella, Zumárraga, Aldea, Villalain, Beltran y Pujana, contra cinco de los Sres. Jalon, Gallo, Bustillo, Peña y Sr. Presidente.

Seguidamente se puso á votacion ordinaria una enmienda suscrita por el Sr. Beltran pidiendo que se incluyese entre los caminos de especial preferencia que no deben formar parte del plan el de la bajada de Roa como continuacion del de Santa Maria del Campo á Roa, cuya enmienda la modificó despues de palabra el mismo Sr. Beltran en el sentido de que dicha bajada de Roa figurase como el último de los que formaban el grupo de la enunciada especial preferencia, y en este sentido quedó aprobada por unanimidad.

El Sr. Gallo preguntó si el expediente de caminos estaba en la orden del dia de hoy, contestándole el Sr. Presidente en sentido afirmativo.

El Sr. Presidente declaró que en la sesion de mañana se votaría el dictámen discutido de la Comision especial de plan de preferencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 11 de Diciembre de 1878.== El Vicepresidente de la Comision provincial, Simon Perez San Millan.== El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 12 de Diciembre de 1878.

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. San Millan D. Simon y asistencia de los Sres. Martinez D. Indalecio, Alonso Cortés,

Jalon, San Millan D. Mauricio, Beltran, Bustillo, Aparicio, Gallo, Aldea, Cecilia D. Ramon, Nieto, Casaviella, Zumárraga y Peña, se leyó el acta de la anterior.

El Sr. Zumárraga hizo presente que no se habia consignado la frase pronunciada por él de que se haria, si era factible, la modificacion relativa al camino de Oña á Peñarada, y con esta aclaracion quedó aprobada el acta.

El Sr. San Millan D. Mauricio encareció la urgencia y el pronto despacho del expediente instruido con motivo de la Memoria de Beneficencia presentada por el mismo, contestándole los Sres. Cecilia D. Ramon, Zumárraga y Bustillo, que dieron esplicaciones sobre el asunto.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Director de carreteras participando haber regresado en el dia de ayer de la visita á la carretera de Salas y de inspeccionar la construccion de la caseta de dos peones camineros en el término llamado Los Vados.

Vistos los ejemplares remitidos por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Palencia de las exposiciones que aquella Diputacion ha elevado al Congreso de los Diputados y al Ministro de Hacienda pidiendo se revoque la orden en que se declara que las cartas de pago expedidas por las Depositarias provinciales deben llevar los mismos sellos que los documentos privados de la misma especie, se acordó que se eleven exposiciones en el mismo sentido y que se conteste á dicho Sr. Vicepresidente dándole cuenta de esta resolucion.

Dióse lectura del dictámen definitivo formulado por la Comision especial de plan de preferencia de carreteras provinciales, en el que despues de varias consideraciones se pasa á establecer el siguiente

Nuevo plan de carreteras provinciales.

1.º Camino desde el límite de la provincia de Alava pasando por Cucho y Treviño á las ventas de Armentia y el ramal desde la Puebla de Arganzon á Cucho.

2.º De Oquillas á La Orra arrancando de Gumiel del Mercado.

3.º De Quintana del Pidio á la Aguilera.

4.º De Burgos á Barbadillo del Pez por Revilla del Campo, estando contruidos los trozos de Burgos á Cardenadijo y de Revilla del Campo á Vega de Lara.

5.º Desde el puente de Santelices en la carretera de Espinosa á las Cabañas

de Virtus hasta Soncillo y desde Quintanantello hasta Arika, límite con la provincia de Santander, siéndolo de una sola carretera.

6.º De Peñarada á Oña.

7.º De Castil de Peones en la carretera de Madrid á Villafranca Montes de Oca en la de Burgos á Logroño.

8.º De Aranda de Duero á Torresandino, pasando por la Aguilera, Gumiel del Mercado y Sotillo.

9.º De Cerezo Riotiron á Pancorbo.

10. De Villarcayo á Quiscedo en el camino de Espinosa á las Cabañas de Virtus.

11. De Sedano á Pesadas en la carretera de Bercedo.

12. De Gumiel de Izan á la Vid pasando por Ontoria y Baños de Valdearados á Peñaranda y desde allí á la Vid en la carretera de Valladolid á Soria.

13. Del puente de Astudillo en la provincia de Palencia á Pedrosa del Principe en la de Burgos para enlazar con el camino de este pueblo á Villadiego.

14. De Villanueva Argaño en la carretera de Burgos á Melgar por Hornillos, Hormaza, Granja de Villimar, cruzando la carretera del Estado de Lerma á Melgar, pasando por los Balbases, hasta el puente de Peral de Arlanza.

15. De Sotresgudo, en la de Villanueva de Argaño á Herrera, á Alar del Rey por San Quirce de Riopisuerga.

16. De Roa al confin de la provincia de Segovia por Fuentecen, Fuentemolinos, Hontangas y Fuentenebro.

17. De Mercadillo, en la carretera de Burgos á Bercedo, á Arciniega en el confin con la provincia de Alava.

18. De Uzquiza, en la carretera de Ibeas á Pradoluengo en construccion por la Provincia, á Bezares, pasando por Pineda de la Sierra y Barbadillo de Herreros en la carretera del Estado de Lerma á la Venta de la Estrella.

19. De Sedano á Cobanera en la carretera de Burgos á Peñacastillo.

20. De la Venta de Guimara en la carretera de Madrid á Francia pasando por Valdeande á Huerta de Rey.

21. De Covarrubias á Huerta de Rey.

22. De Lerma por Revilla Cabriada y Quintanilla del Coco á Salas de los Infantes.

23. De Trespaderne por San Pantaleon de Losa á Arciniega en la provincia de Alava.

24. De Briviesca á Belorado.

25. De Pampliega por Presencio á Cogollos en la carretera del Estado.

26. De Burgos á San Adrian de

Juarros pasando por San Pedro Cardena.

27. El de la habilitacion de las Puertas de Sedano y Calzadas de Colina.

Y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen y que desde luego siga la tramitacion establecida por la ley y reglamento de carreteras en la parte relativa al plan que se propone á la aprobacion del Gobierno.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, fechada en 5 del actual, reclamando la cantidad de 1500 pesetas consignadas en el presupuesto provincial de 1877-78 para gastos de instalacion y de Secretaria de dicha Junta y 750 pesetas de la partida consignada en el presupuesto de 1878-79, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda, en el que bajo el fundamento de lo que determina el art. 30 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 se proponia que se acuerde manifestar á dicha Junta que si ha hecho gastos se sirva remitir las cuentas para abonar su importe si procede, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Se acordó despues de una ligera discusion que pasara á instancia de la Comision de Hacienda el expediente presentado por la Contaduria sobre pago de unas cuentas por dos balustradas de metal y otros objetos para las chimeneas del Gobierno de provincia.

En el expediente sobre informe pedido á la Diputacion acerca de los estudios de la carretera que partiendo de Trespaderne debe terminar en Puentelarrá, dióse cuenta del dictámen de los Sres. Diputados Bustillo y Peña proponiendo: 1.º Que procedia informar al Ministerio de Fomento en sentido de que se segregue del plan general de carreteras del Estado la seccion de Medina de Pomar á Boveda en la carretera de Villarcayo á dicho punto, conservando la que ha de unir las dos villas de Villarcayo á Medina; 2.º Que en sustitucion de dicha seccion de Medina á Boveda, y atendida la importancia y conveniencia de construir una carretera que una las provincias de Alava y Burgos por el partido de Villarcayo, se incluya en dicho plan general la denominada de Trespaderne á Puentelarrá; y 3.º Que accediendo á los deseos de los pueblos interesados se verifique el empalme de dicha carretera en Trespaderne, conforme se significó en el informe anterior acepta-

do por la Comision con los Diputados residentes en la Capital en sesion de 22 de Junio último, y se acordó por unanimidad aprobar dicho dictámen.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 12 de Diciembre de 1878. = El Vicepresidente de la Comision provincial, Simon Perez San Millan. = El Diputado Secretario, Emeterio Peña Conde.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Resultando vacantes los estancos que á continuacion se expresan, y debiendo procederse á su provision en personas que reunan las condiciones que previenen los decretos de 24 de Setiembre de 1874 y 5 de Julio de 1876, he acordado anunciarlos al público por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos acudan con sus instancias debidamente justificadas á esta Administracion en el preciso término de quince días, segun previene la orden circular de la Direccion general de Rentas Estancadas de fecha 15 de Octubre último.

Burgos 20 de Junio de 1879. = El Jefe económico, Luis Garrido.

Relacion de los Estancos vacantes.

Cornudilla.
Galbarros.
Vilviestre del Pinar.
Tobar.
El de la calle de Vitoria de esta Capital.
Berlangas.
Balbases.
Barrios de Colina.
Haza.
Villusto.
Momediano.
Orbaneja Riopico.
San Martin de Losa.
Castellanos.
Paul.
Iglesias.
Piedrahita.
Carcedo de Bureba.

Y el nuevamente creado en San Millan, jurisdiccion de San Zadornil.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Magistrado de la Audiencia de esta Capital y Juez especial nombrado de Real orden para la instruccion de esta causa.

Por la presente cédula se cita en forma á Domingo Garcia de la Cruz, licenciado que fue del Penal de esta Capital, que pasó á fijar su domicilio en Aldeanueva de la Serrezuela, partido judicial de Riaza, en cuyo pueblo no ha sido habido, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia de esta Capital, calle de Santander, número 12, al objeto de hacerle saber una providencia en causa criminal, bajo las advertencias y apercibimientos que previenen los artículos 49, 305, 312 y 325 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Burgos á 18 de Junio de 1879. = Francisco Bernad. = P. M. de S. Sria., Higinio Villafria.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: que el día 8 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, las fincas que á continuacion se expresan, que han sido embargadas á Aquilino del Rio Marcos, vecino de Pedrosa Riourbel, en donde radican, para pago de las costas impuestas en causa sobre hurto, pues en virtud de exhorto del Juzgado de Villadiego así lo tengo mandado.

1.ª Una al pago que dicen San Juan, término de Pedrosa Riourbel, de fanega y media de sembradura de tercera é infima calidad, que linda por Norte otra que cultiva Julian Alonso vecino de Lodoso, Este otra de herederos de Francisco Marin, Oeste otra de Felix Perez, y Sur camino de servidumbre, retasada en 10 pesetas.

2.ª Otra al que dicen el Pozo, de siete celemines de sembradura de igual calidad que la anterior, que linda por Norte otra de Catalina Rio Perez, Sur y Este eriales concegiles, y Oeste otra de Josefa Iglesias vecina de Pedrosa, retasada en 5 pesetas.

3.ª Otra al que denominan San Cristol, de seis celemines de sembradura de igual calidad, que linda por Norte otra de Victores Rio Marcos, Oeste camino para el pueblo de San Pedro Samuel, y demás aires egidos concegiles, retasada en 5 pesetas.

4.ª Otra á la que titulan Pared del Herrero, de diez celemines de sembradura, que linda por Norte otra de Antonio Rio Zumel, Este pared, Sur camino de servidumbre, y Oeste erial concegil, retasada en 7 pesetas.

5.ª Otra al sitio que llaman el-Castillejo, de siete celemines de sembradura de igual calidad, que linda por Norte otra de Gavino Santiago, Este otra de Manuel Rio y Rio, Sur erial concegil, y Oeste otra de Santos Páramo, en 5 pesetas.

Cuyas fincas se adjudicarán al mas ventajoso postor segun derecho.

Burgos 15 de Mayo de 1879. = Faustino G. Sarria. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que habiendo cesado en el cargo de Procurador de este Juzgado D. Teógenes Lopez Gimenez, he acordado que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 884 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia que todos aquellos que hubiesen de deducir reclamaciones contra la devolucion de la fianza que dicho Procurador tiene constituida, por creerse comprendidos en alguno de los casos del art. 882 de la citada ley, deduzcan sus reclamaciones en el término de seis meses contados desde la publicacion del presente, pasado el cual se devolverá aquella como dispone la ley.

Dado en Castrogeriz á 10 de Junio de 1879. = Primitivo Gonzalez del Alba. = Por mandado de S. Sria., Francisco Rodriguez.

Anuncios oficiales.

AMILLARAMIENTOS.

Las Juntas periciales de los distritos que á continuacion se expresan, á fin de verificar la rectificacion del amillaramiento de la riqueza, hacen presente á los contribuyentes así vecinos como

forasteros la necesidad de que en el término de quince dias presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relacion de las altas y bajas que haya tenido su riqueza, debiendo justificarlo con los documentos inscritos en el Registro de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no se les admitirá ni oírá reclamacion de ninguna clase.

DISTRITOS.

Covarrubias.
Modubar de la Emparedada.
Reinoso.
Villalmanzo.

Anuncios particulares.

A los Guardias civiles.

En la Fábrica de sombreros de Antonio Maestro, establecida en la calle de Santa Dorotea, núm. 17, se hace liquidacion de sombreros para la Guardia civil, superiores á los de contrata, vendiéndose á 50 reales uno con funda y barbuquejo. 2-2

En la zapateria de FELIPE VALDIVIELSO BONIS, Plaza Mayor, núm. 4, Burgos, se encuentra un gran surtido de calzado para señoras, caballeros y niños, con gran rebaja en los precios en competencia (sin exagerar) con todos los Establecimientos de su clase.

Nota. Se hace calzado de encargo y á medida á precios económicos, así como cuantas composturas sean necesarias.

Casa fundada en 1837. Zapatero de S. M., premiado en Zaragoza.

Burgos, Plaza Mayor, núm. 4. 6-8

MÁQUINAS PARA COSER.

Sistema Howe desde 600 reales.

» Singer » 390 »

» Vilson » 400 »

De mano » 200 »

En el nuevo almacen de camas de hierro, Pasage de la Flora, Burgos. 25

Aviso importante.

El dueño de la zapateria La Palma participa á sus numerosos parroquianos que durante los dias de feria en esta Ciudad establecerá una caseta en la calle de carnicerías con un surtido de calzado para caballero, y que para su pronto despacho se darán las de becerro francés de dos suelas á 36 reales par.

Los pedidos al por mayor á F. L. Brea, San Juan, 11, Burgos. 4-6